



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2022/2023

CIRCULAR N.º 152

Normas Reguladoras y Bases de Competición de

Fútbol Sala No Profesional de Nivel Aficionado

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de las competiciones de Fútbol Sala No Profesional de Nivel Aficionado correspondientes a la Temporada 2023/2024 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 26 de junio de 2023.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 27 de junio de 2023.

Andreu Camps Povill
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y BASES
DE COMPETICIÓN DE FÚTBOL SALA
NO PROFESIONAL DE NIVEL
AFICIONADO**

TEMPORADA 2023 / 2024



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter no profesional y de nivel aficionado de fútbol sala para la temporada 2023/2024 tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

La Segunda División de Fútbol Sala Femenino, la Segunda División B de Fútbol Sala, la Tercera División de Fútbol Sala y la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de nivel aficionado, correspondiendo la titularidad deportiva de la competición, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial aprobado.

El orden de partidos de cada competición se determinará por sorteo efectuado por la RFEF. Podrá ser condicionamiento del sorteo el de evitar las posibles coincidencias entre clubes de la misma localidad o próximas, así como entre filiales o dependientes.

Si fueran tres o más los clubes afectados por su eventual coincidencia, tendrán prioridad, para salvarla, los dos más antiguos en la categoría de que se trate, entendiéndose que lo son quienes, de manera ininterrumpida o alternativa, hayan estado adscritos a ella durante más temporadas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si las coincidencias se produjeran entre clubes de divisiones distintas, sólo se tendrán en cuenta cuando, tras haberse resuelto las de la mayor, ello fuera posible.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter no profesional de nivel aficionado con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del 17 de julio de 2023 a las 14:00 h., excepto los grupos de Tercera División de Ceuta y Melilla que se extenderá hasta el viernes 15 septiembre 2023.

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa y acuerdos válidamente adoptados por los órganos respectivos de la RFEF, de la UEFA y la FIFA, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente, así como los acuerdos adoptados para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La inscripción de un equipo en la competición regular que le corresponde por méritos deportivos lleva aparejada obligatoriamente la inscripción en los correspondientes Torneos de la RFEF de Fútbol Sala que le corresponda según la categoría, resultados y méritos deportivos.

El club no podrá renunciar a la participación en los torneos que le corresponde según categoría y resultados deportivos salvo que no estuviera inscrito en la competición regular.

2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

- a. Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.
- b. Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.
- c. No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.
- d. Comunicar a la RFEF la pista de juego principal, así como las alternativas, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y las pistas de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

- e. Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- f. Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.
- g. Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo y la de todos los miembros del club según la categoría en la que participa cada equipo.
- h. Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que de acuerdo con la normativa vigente el club estuviera obligado a aportar durante toda la temporada anterior.
- i. Si fuere el caso, haber depositado el aval o la cantidad correspondiente para su categoría.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

En Segunda División de Fútbol Sala Femenina, Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, el período de solicitud de licencias de jugadores/as se extenderá del 1 de julio de 2023 al 4 de marzo del 2024.

Para la expedición de la licencia, el equipo deberá estar debidamente inscrito en la categoría.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a estas categorías fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 15 licencias de jugadores/as expedidas por la RFEF por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, pudiendo compensar, durante la temporada, las posibles bajas con altas, hasta el límite de 25



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

licencias de jugadores/as expedidas por la RFEF, ateniéndose a lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF, y demás normativas concordantes.

Tratándose de clubes de Segunda División de Fútbol Sala Femenino y Segunda División B de Fútbol Sala el número máximo de los/as futbolistas de su plantilla será de quince, de entre los/as cuales no podrá haber más de doce mayores de 23 años debiendo el resto ser menores de la citada edad, computándose las altas y bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada.

En la competición de Segunda División de Fútbol Sala Femenino, el número mínimo de futbolistas que deben estar inscritas en cada equipo será de 8.

En las competiciones de Segunda División B y División de Honor Juvenil, el número mínimo de futbolistas que deben estar inscritas en cada equipo será de 10. En aquellos casos en que los clubes tengan equipos dependientes o clubes filiales con 10 futbolistas inscritos y con posibilidad de ser alineados en el superior o patrocinador, el número mínimo obligatorio de futbolistas inscritos en cada equipo podrá reducirse a 8.

El mismo número de licencias mínimas se aplicará a las otras categorías de ámbito estatal (15 para fútbol sala), enervando la posibilidad de fijar un número distinto a las Federaciones correspondientes en aquellas competiciones de ámbito estatal cuya organización esté delegada en las Federaciones de ámbito autonómico y/o Territorial.

Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en la competición de Segunda División de Fútbol Sala Femenino siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol sala femenino de la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de Fútbol Sala de la FIFA.

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En estas competiciones será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones, excepto para la categoría de Tercera División, en la que el balón será aprobado por cada Federación Territorial.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los/las futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán ser comunicadas y remitidas a la RFEF junto con la inscripción en la competición.
2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.
3. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.
5. Se deberá portar, con carácter obligatorio siempre que la RFEF así lo establezca, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición que establezca la RFEF, sin que puedan portar ningún parche, logotipo o emblema identificativo de otras



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

6. A los efectos que prevén los apartados anteriores, los equipos de Segunda División de Fútbol Sala Femenino, Segunda División B de Fútbol Sala, Tercera División de Fútbol Sala y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala deberán remitir al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF con, al menos, 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.

1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.
2. El horario oficial de los partidos, en función de la categoría, será el siguiente:

Segunda División de Fútbol Sala Femenino, Segunda División B y División de Honor Juvenil:

- Como horario habitual:

- a) Sábados: entre las 16:00 y las 20:00 h.
- b) Domingos: entre las 11:00 y las 13:30 h.

Los horarios de los encuentros donde estén implicados equipos de Baleares, Canarias o Ceuta y Melilla serán los siguientes:

- a) CANARIAS: sábados 16:00 h.
- b) CEUTA Y MELILLA: sábados de 16:00 a 19:00 h.
- c) BALEARES: sábados de 12:00 a 16:00 h.

Estos horarios deberán aplicarse tanto en la Península como en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Sólo cuando el calendario así lo precise:

1. Días festivos entre semana: comienzo de partido entre las 11:00 y 13:00 h. y entre las 17:00 y 19:00 h.
2. Días laborables intersemanales (excepto viernes): comienzo de partido entre las 20:00 y 21:30 h.

Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo, bajo autorización de la RFEF y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas de Competición.

La RFEF podrá modificar estos horarios para facilitar los desplazamientos a los equipos que jueguen de visitante.

En las semanas que haya concentraciones de la Selección Española Femenina Sub-21, Sub-19 y Sub-17, la jornada de liga previa a dicha concentración en SEGUNDA FEDERACIÓN FÚTBOL SALA FEMENINA, será obligatorio que los partidos se disputen el sábado en horario entre las 16:00 y las 20:00 h.

Dichas jornadas serán las siguientes:

- a) Jornada 14 (por ser el 24 de diciembre víspera de festivo)
- b) Jornada 25.
- c) Jornada 26.
- d) Jornada 28.

En las semanas que haya concentraciones de la Selección Española Masculina Sub-21 y Sub-19, la jornada de liga previa a dicha concentración en SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA, será obligatorio que los partidos se disputen el sábado en horario entre las 16:00 y las 20:30 h.

Dichas jornadas serán las siguientes:

- e) Jornada 11.
- f) Jornada 14 (por ser el 24 de diciembre víspera de festivo)
- g) Jornada 21.
- h) Jornada 29.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En las semanas que haya concentraciones de la Selección Española Masculina Sub-19 y Sub-17, la jornada de liga previa a dicha concentración en DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA, será obligatorio que los partidos se disputen el sábado en horario entre las 16:00 y las 20:30 h.

Dichas jornadas serán las siguientes:

- i) Jornada 14 (por ser el 24 de diciembre víspera de festivo)
- j) Jornada 19.
- k) Jornada 20.
- l) Jornada 28.

Para cambios en el horario oficial de juego, el equipo local deberá avisar el cambio del horario con un mínimo de 1 semana de antelación al equipo visitante y a la RFEF, excepto en los partidos extrapeninsulares, en los que el equipo local deberá avisar con un mínimo de 21 días de antelación.

Asimismo, se podrá cambiar el horario habitual de juego con la autorización previa de ambos clubes y de la RFEF.

Los partidos que tengan una distancia de más de 550 KM. entre contendientes, deberán disputarse en la franja horaria de los sábados entre las 18:30 y las 20:00 h. y los domingos entre las 11:00 y las 12:00 h. Esta franja horaria podrá modificarse siempre y cuando ambos clubes estén de acuerdo, bajo autorización de la RFEF y se ajuste a lo establecido en las presentes Normas Regulatoras.

Para SEGUNDA DIVISIÓN B y con carácter excepcional, la franja horaria en la Federación Canaria de Fútbol será la siguiente:

- a) Viernes: entre las 21:00 y las 23:00 h. (entre equipos de la misma isla).
- b) Sábados: entre las 14:00 y las 19:00 h.
- c) Domingos: entre las 11:00 y las 14:00 h.

Para DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL y con carácter excepcional, la franja horaria para toda la temporada en los encuentros a disputar entre equipos de una misma Federación Territorial será la establecida, salvo que una Federación Territorial, por causas necesarias y justificadas, establezca una



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

franja horaria diferente, debiendo ser comunicada ésta a la RFEF para su aprobación. Esta comunicación debe estar en poder de la RFEF antes del inicio de la competición.

La RFEF podrá modificar estos horarios según la disponibilidad de los desplazamientos.

En todo caso, los horarios y fechas de los partidos que hayan de ser retransmitidos por televisión se establecerán con arreglo a las elecciones de los operadores que hayan alcanzado acuerdos con la RFEF o con ambos clubes.

De igual manera, se podrá fijar un horario unificado para la última jornada o las 2 últimas jornadas de liga regular. La obligatoriedad de este horario unificado afectará a los encuentros cuyos resultados puedan determinar puestos de ascenso, puestos de descenso, puestos de clasificación de playoff o puestos de clasificación de Copa. Dicho horario unificado se notificará mediante circular.

Para DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL, también se podrá fijar un horario unificado para la última jornada o las 2 últimas jornadas de la primera vuelta de liga regular. La obligatoriedad de este horario unificado afectará a los encuentros cuyos resultados puedan determinar puestos de clasificación para la Copa de España Juvenil. Dicho horario unificado se notificará mediante circular.

Tercera División:

Cada Federación de ámbito autonómico integrada en la RFEF establecerá el horario oficial de los partidos de los grupos en los que compitan únicamente clubes de su ámbito geográfico.

De igual manera, se podrá fijar un horario unificado para la última jornada o las 2 últimas jornadas de liga regular. La obligatoriedad de este horario unificado afectará a los encuentros cuyos resultados puedan determinar puestos de ascenso, puestos de descenso, puestos de clasificación de playoff o puestos de clasificación de Copa. Dicho horario unificado se notificará mediante circular.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las consecuencias disciplinarias derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición se regulan en el Código Disciplinario RFEF.

DÉCIMA. – PABELLONES DE JUEGO E INSTALACIONES.

Los clubes deberán comunicar, fehacientemente tanto a la RFEF como al equipo contendiente, los datos del pabellón de juego, fecha y horario del partido, utilizando los módulos de la plataforma de la RFEF creados a tal efecto.

Igualmente, los clubes deberán informar a la RFEF mediante la hoja de inscripción de la instalación oficial de juego habitual para disputar los partidos, así como una pista alternativa en caso de no poder usar la oficial de juego habitual.

En el caso de que un club no tenga disponible ni la pista oficial habitual ni la pista alternativa para disputar un partido de cualquier competición oficial, la RFEF podrá poner a disposición del club una instalación para poder disputar dicho partido.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. Los/las árbitros/as deberán ser informados/as, antes del inicio del encuentro, de la relación de los/las futbolistas titulares y eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.

2. El número máximo de jugadores inscritos en acta para las competiciones de Segunda División de Fútbol Sala Femenino, Segunda División B, Tercera División y División de Honor Juvenil será de 12.

El número máximo de jugadores/as inscritos/as en acta para las competiciones de Fase Final del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, Fase Final del Campeonato de España /Copa de S. M. La Reina, Copa de España, Copa de España Juvenil, Supercopa de España Masculina y Supercopa de España Femenina y para todos los playoffs será de 14.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3. La alineación de los/las jugadores/as procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos/as en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito/a dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los/las jugadores/as del equipo en el que vayan a intervenir.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. Únicamente, serán anotados/as en acta los/as jugadores/as presentes. A tal efecto, no podrán participar en un encuentro aquellos/as jugadores/as que no figuren en el acta una vez el/la árbitro haya dado por iniciado el partido.

2. Los ejercicios de calentamiento se realizarán en el lugar indicado para ello y bajo las condiciones indicadas por los/as árbitros antes del inicio del encuentro.

3. En cualquier caso, se permitirá un número indeterminado de sustituciones, pudiendo un/a jugador/a reemplazado/a volver nuevamente a la pista de juego. Las sustituciones, se harán conforme a las reglas de juego; serán volantes y sin necesidad de parar el juego.

4. Un máximo de catorce/dieciséis personas ocuparán el banquillo de cada equipo: el/la delegado/a del mismo, el/la entrenador/a titular, el/la entrenador/a auxiliar, el/la médico/a, fisioterapeuta o ATS, el/la preparador/a físico/a y el/la encargado/a de material, todos/as ellos/as habilitados/As con la Licencia federativa adecuada a la categoría del partido de que se trate, estando las mismas registradas en la plataforma informática de la RFEF. Sin cumplir dichos requisitos no podrán inscribirse en el acta del encuentro. También ocuparán el banquillo los/as siete/nueve jugadores/as eventualmente suplentes.

En aquellos casos en que dentro de la estructura del club exista únicamente una persona con licencia de Médico y éste/a no pudiera asistir a un



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

encuentro por las causas que fueran, podrá durante el transcurso del encuentro estar presente otra persona que esté en posesión de la titulación requerida y que podrá ejercer tales funciones en caso de ser necesario. No obstante, esta persona no podrá ocupar el banquillo durante el transcurso del encuentro. Los clubes deberán comunicar esta circunstancia a la RFEF a los efectos oportunos.

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los/as jugadores/as inscritos en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeuta, ATS, encargados/as de material, los/as delegados/as de los clubes contendientes y de pista, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF, de la Federación de ámbito autonómico y del/de la Delegado/a Federativo/a de Partido, todos ellos deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente o debidamente habilitada por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los pabellones donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol y el fútbol sala de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.

e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Los Clubes/SAD cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los pabellones donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones oficiales, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del pabellón cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los pabellones de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de pabellón durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los pabellones y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. En las competiciones oficiales de ámbito estatal, no profesionales y de nivel aficionado de fútbol sala, podrá nombrarse un/una Delegado/a Federativo/a.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si fuese nombrado/a, el/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en las presentes normas.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en las presentes normas y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.
- e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y los/las árbitros/as del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo pabellón se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en el Reglamento General.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven de las presentes normas y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

1. Libre acceso a los pabellones e instalaciones donde se disputen los partidos.
 - b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del pabellón durante la disputa del partido.
 - c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del pabellón desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones de Fútbol Sala, se estará a lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF y a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnico Nacional de Árbitros de Fútbol Sala y por el órgano competente, en su caso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competitivo de la RFEF.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Los clubes de Segunda División B de Fútbol Sala y de Segunda División de Fútbol Sala Femenina presentarán la siguiente documentación dentro de los plazos que se indican a continuación:

A) Antes del 30 de septiembre de la Temporada T (la temporada T es la temporada en que el club de fútbol o, en su caso, el equipo, está participando en la competición):

1. Para los clubes de fútbol que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

1. Previsión de cierre de cuenta de explotación a 30 de junio de la temporada anterior (T-1).
2. Previsión de balance a 30 de junio de la temporada anterior (T-1).

2. Para los clubes de fútbol que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

3. Previsión de cierre de la cuenta de pérdidas y ganancias a 30 de junio de los equipos participantes en las competiciones no profesionales de la temporada anterior (T-1).

B) Antes del 31 de diciembre de la temporada T:

1. Para los clubes de fútbol que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

4. Cierre definitivo de la cuenta de explotación del club de fútbol de la temporada T-1.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. Balance definitivo del club de fútbol de la temporada T-1 cerrado a 30 de junio.
6. Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Para los clubes de fútbol que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol:

7. Cierre definitivo de la cuenta de explotación de los equipos participantes en las competiciones no profesionales de la temporada T-1.
8. Certificado vigente de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

C) Antes 30 de marzo de la temporada T:

1. Para los clubes de fútbol que no estuvieran participando en competiciones profesionales de fútbol:

9. Cuenta de explotación del club de fútbol correspondiente al primer semestre de la temporada T. Es decir, la correspondiente al período de 1 de julio a 31 de diciembre de la temporada T.
10. Balance del club de fútbol cerrado a 31 de diciembre, correspondiente al primer semestre de la temporada T.

2. Para los clubes de fútbol que, a su vez, estuvieran participando en las competiciones profesionales de fútbol.:

11. Cuenta de explotación de los equipos participantes en las competiciones no profesionales correspondiente al primer semestre de la temporada T. Es decir, la correspondiente al período de 1 de julio a 31 de diciembre de la temporada T.

D) Para todos los clubes de fútbol, en cualquier momento y dentro de los cinco días naturales posteriores a la modificación:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

12. Comunicación de los nuevos contratos con la plantilla de futbolistas y del cuerpo técnico de los equipos que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional.

E) Para todos los clubs de fútbol, mensual o trimestralmente según corresponda:

13. La documentación que acredite la liquidación de cotizaciones sociales y los formularios RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) de los/as jugadores/as y miembros del cuerpo técnico de la primera plantilla de la competición oficial no profesional. En su caso, los aplazamientos solicitados o concedidos.

14. Liquidaciones de IVA e IRPF y en su caso aplazamientos solicitados o concedidos.

Además de lo anterior, aquellos clubs de fútbol que estuvieran inscritos en las categorías de Segunda División B de Fútbol Sala deberán presentar antes del 30 de septiembre de la temporada T la totalidad del número mínimo de los contratos de trabajo en vigor de la plantilla y de los miembros del cuerpo técnico de los equipos que participen en las competiciones no profesionales de ámbito estatal de los que dispongan hasta ese momento.

El incumplimiento en la facilitación de la información en las fechas fijadas por las normas implicará la imposibilidad de recibir las ayudas económicas de la RFEF o FFTT de las que fuere beneficiario hasta que cumpla y, además, la imposibilidad de ascender de categoría, aunque por méritos deportivos tuviera derecho a hacerlo, si hubiere acumulado 4 incumplimientos (se considera incumplimiento la no entrega en plazo de cualquiera de los documentos o información fijados en la lista anterior).

Los incumplimientos serán inmediatamente comunicados al club o SAD incumplidora.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DECIMOSEXTA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar a la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirle para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- Saques de honor.
- Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS SI LA COMPETICIÓN NO PUDIESE CONCLUIR POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en la normativa específica de la RFEF.

b) Para las competiciones con dos fases (Fase Regular y Playoff).

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes de la fase regular. Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de la fase regular de todos los clubes participantes en dicha fase, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en la normativa específica de la RFEF como si fuera una competición con una única fase regular y sin fase de play-off.

c) Para competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la Final o la Final Four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

PRIMERA. – DETERMINACIÓN DEL RESULTADO COMO CONSECUENCIA DE EMPATES.

1. Las competiciones de Segunda División de Fútbol Sala Femenino, Segunda División B y División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, se desarrollan por el sistema de puntos a doble vuelta.

En la categoría de Tercera División, el plan de competición lo marca cada federación territorial previa aprobación de la RFEF.

La clasificación final se establecerá con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

2. Si a la finalización del campeonato se produjese empate entre dos clubes, el mismo se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más goles.

3. Si el empate se produjera entre más de dos clubes se resolverá:

- Por la mejor puntuación de la que a cada uno le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos/as, como si los demás no hubieran participado.
- Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente, los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y siendo aquella idéntica, a favor del club o selección que hubiese marcado más goles.
- Las normas que establece el párrafo anterior se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal forma que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea de dos o más.

4. Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos en la clasificación final, se produjese entre dos o más clubes o selecciones, se resolverá:

1. Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros de la competición.
2. Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.
3. Por el resultado del o de los partidos jugados entre ellos.

5. Si persistiese el empate una vez aplicadas las normas anteriores, se celebrará un partido de desempate en la fecha y pabellón que determine el órgano competente y en el supuesto de no ser posible por cuestiones de fecha o ser más de dos los clubes empatados se tendrá en cuenta a los que tengan menor número de faltas acumuladas en los partidos jugados entre ellos y si aun así no se resolviese/n el/los empate/s se resolverá a favor de los clubes que obtengan el menor coeficiente resultante de sumar todas las edades de los jugadores que hayan sido alineados.

6. Para resolver la clasificación, entre clubes situados en igual puesto pero en diferente grupo de la misma división, se tendrá en cuenta:

1. El mayor coeficiente obtenido al dividir los puntos entre los partidos jugados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. El mayor coeficiente obtenido al dividir la diferencia de goles a favor y en contra, por los partidos jugados.
3. El mayor coeficiente resultante de dividir los goles a favor entre los partidos jugados.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal manera que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes o selecciones implicados, este quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

SEGUNDA. – INCOMPARECENCIAS.

1. El club excluido de una competición por doble incomparecencia o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.
2. Se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás clubes hasta el momento, y en el resto de los encuentros a celebrar se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el equipo excluido.
3. Si lo fuere en la segunda vuelta, se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera.
4. Todo ello, claro está, de conformidad con lo previsto en la normativa específica de la RFEF.

TERCERA. – COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS.

1. En las competiciones por eliminatorias con formato de ida y vuelta se contabilizará la diferencia de goles entre ambos partidos.

Si al finalizar el tiempo reglamentario de ambos partidos el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de persistir el empate, el resultado favorecerá al equipo que mejor clasificado haya quedado en liga regular o al que haya tenido mejor coeficiente en caso de haber quedado en la misma posición en liga regular.

El equipo local en el partido de ida será el que peor haya quedado clasificado en liga regular o peor coeficiente haya tenido en caso de haber quedado en la misma posición en liga regular.

El equipo local en el partido de vuelta será el que mejor haya quedado clasificado en liga regular o mejor coeficiente haya tenido en caso de haber quedado en la misma posición en liga regular.

2. En las competiciones por eliminatorias que se resuelvan a partido único, en aquellos partidos que al finalizar el tiempo reglamentario el resultado fuese de empate, se disputará una prórroga de dos (2) tiempos de tres (3) minutos.

Si después de disputarse la prórroga persistiese el empate, se procederá al lanzamiento de cinco (5) penaltis, en la forma estipulada en las reglas de juego FIFA.

El equipo local será el que mejor posición haya tenido en liga regular. Si ambos equipos han quedado en la misma posición, el equipo local será el que mejor coeficiente haya tenido en liga regular.

CUARTA. – FILIALES Y DEPENDIENTES.

1. En ningún caso, un filial o dependiente podrá ascender, de forma directa, a categoría superior si a la misma se encontrara adscrito su club patrocinador o equipo principal.

2. En los supuestos en que se establezca la disputa de una fase de ascenso, aquellos equipos que por su condición de dependientes o aquellos clubes que siendo filiales no pudieran optar al ascenso no tendrán derecho a disputar la referida fase, correspondiendo su plaza al inmediatamente mejor clasificado, siempre claro está que no posea ninguna de las anteriores condiciones. Se exceptúan los casos en que, por disparidad de calendario, no pudiera conocerse el puesto que en la clasificación definitiva ocuparan



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

los principales o patrocinadores. No obstante, tal participación nunca podrá suponer su ascenso en el supuesto de que operase cualquiera de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente respecto de la filialidad y la dependencia. En estos casos, su plaza la cubrirá el Comité Nacional de la Competición Profesionalizada de Fútbol Sala respectivo o el CNFS, según la categoría de que se trate de acuerdo con la normativa vigente.

- El descenso de un equipo del club patrocinador o equipo principal a la categoría en la que se encuentre adscrito un equipo de su club filial o equipo dependiente, acarreará el descenso de éstos, de manera que no puedan coincidir en la misma categoría.
- Idéntica consecuencia se producirá cuando el club o equipo de categoría inferior logre el derecho deportivo de ascenso a la categoría perdida por el superior.
- Las vacantes que por las causas anteriores se originen en las distintas categorías o divisiones, serán cubiertas por la RFEF de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la RFEF.

QUINTA. – OTROS ASPECTOS.

1. Si una vez comenzado el partido, uno de los contendientes quedase con un número de jugadores/as inferior a tres (incluido el/la guardameta) los árbitros acordarán la suspensión del partido.
2. Producida la reducción de un equipo a menos de tres jugadores/as el partido se resolverá a favor del oponente por el tanteo de seis goles a cero, salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido. Los goles no conseguidos por jugador/a alguno/a, y que completan el resultado de hasta 6-0, no se imputarán a la cuenta goleadora de los/las jugadores/as participantes en el encuentro.
3. Cuando por cualquier circunstancia un equipo solicite la baja en una competición, interese su renuncia a participar en la misma o se originen vacantes por cualquier motivo, la RFEF actuará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

4. En cualquier caso, los órganos competentes podrán, en su caso, depurar las consecuencias disciplinarias o competicionales dispuestas en la normativa vigente.
5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se registrarán por el siguiente patrón:
6. N° de puntos conseguidos en competición / n° de partidos disputados en fase regular (no se contabilizan los partidos de playoff en caso de que se disputen).
7. Los sistemas de competición para las competiciones de Fútbol Sala serán las vigentes sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos de fuerza mayor.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO

PRIMERA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará con 3 grupos de 16 equipos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club.

Será potestad de la RFEF la decisión de la composición de los grupos.

SEGUNDA. – PLAYOFFS DE ASCENSO A PRIMERA RFEF FUTSAL FEMENINA.

Ascenderán 3 equipos a Primera División de Fútbol Sala Femenino.

Se clasificarán para el Playoff de Ascenso a Primera División de Fútbol Sala Femenino los equipos clasificados en 1ª, 2ª, 3ª y 4ª posición de cada grupo con el siguiente formato:

1ª eliminatoria (a doble partido).

1er emparejamiento: equipo 1er clasificado vs. equipo 4º clasificado. El emparejamiento se realizará mediante sorteo condicionado a que no se puedan emparejar equipos del mismo grupo. El sorteo se realizará antes de empezar la competición y se informará mediante circular.

2º emparejamiento: equipo 2º clasificado vs. equipo 3º clasificado. El emparejamiento se realizará mediante sorteo condicionado a que no se puedan emparejar equipos del mismo grupo. El sorteo se realizará antes de empezar la competición y se informará mediante circular.

2ª eliminatoria (a doble partido).

3er emparejamiento: equipos ganadores del 1er emparejamiento vs. equipos ganadores del 2º emparejamiento. Los emparejamientos vendrán determinados por el sorteo previo de la 1ª eliminatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Ascenderán a Primera División de Fútbol Sala Femenino los 3 equipos ganadores de la 2ª eliminatoria.

TERCERA.- DESCENSOS A CATEGORÍA TERRITORIAL FEMENINA.

1. Descenderán los equipos clasificados en las posiciones 13ª, 14ª, 15ª Y 16ª de cada grupo.
2. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la Disposición General Vigésimoprimera.

CUARTA. ASCENSOS A SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO.

1. Los equipos que disputan este playoff deberán acabar su competición, a más tardar, el 26 de mayo de 2024.
2. Las fechas de disputa del playoff serán las siguientes:
 - Ida: 8-9 de junio de 2024.
 - Vuelta: 15-16 de junio de 2024.
3. Estas fechas se podrían modificar bajo común acuerdo de las Federaciones Territoriales implicadas y autorización de la RFEF.
4. Ascenderán a Segunda División de Fútbol Sala Femenino 12 equipos a través del siguiente formato:

Ascenderán de forma directa los equipos de las 5 Federaciones Territoriales con mayor número de licencias femeninas de fútbol sala de la temporada 2022/2023, a saber:

1. Cataluña.
2. Galicia.
3. Comunidad de Madrid.
4. Andalucía.
5. Castilla-La Mancha.

Ascenderán a través de un Playoff en formato de ida y vuelta, los equipos de las 14 Federaciones Territoriales restantes, mediante proximidad geográfica,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

siempre que sea posible, los cuales se comunicarán mediante circular:

- a) Ceuta, Melilla, Islas Baleares, Canarias, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, País Vasco, Navarra, Aragón, Comunidad Valenciana, Región de Murcia y Extremadura.

*El Comité Nacional de Fútbol Sala estudiará la propuesta realizada por las federaciones de Ceuta y Melilla en relación con el número de equipos participantes en División de Honor Juvenil y el acuerdo será publicado mediante circular e incorporado, en su momento, a las presentes Bases de Competición.

Los 7 equipos ganadores de los enfrentamientos ascenderán a Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

1. Los equipos ascendidos podrán ser integrados en un grupo, o en otro, en base a las circunstancias geográficas, siendo potestad de la RFEF la decisión para la composición final de los mismos.
2. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.

La competición se desarrollará en 6 grupos formados según las inscripciones realizadas, teniendo en cuenta que el grupo 6 de Canarias siempre deberá estar formado por 16 equipos canarios. La RFEF podrá condicionar el número de descensos de Segunda División B de Fútbol Sala y/o el número de ascensos de Tercera División de Fútbol Sala para compensar el número de equipos del resto de grupos.

Será potestad de la RFEF la decisión de la composición de los grupos.

SEGUNDA. – PLAY-OFFS POR EL TÍTULO.

1. La competición se desarrollará por el sistema de liga a doble vuelta.
2. Habrá 3 ascensos a Segunda División de Fútbol Sala Masculino.
3. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.

A. Primera Fase.

Se clasifican los 4 primeros clasificados de cada grupo, los cuales juegan una eliminatoria con formato ida y vuelta entre el 1er y el 4º clasificado de la liga regular y entre el 2º y el 3er clasificado en liga regular. Los enfrentamientos serán entre los equipos del mismo grupo. Los equipos ganadores de los enfrentamientos pasarán a la siguiente fase.

B. Segunda Fase.

Se hace un sorteo con los 12 equipos clasificados de la primera fase, condicionado a que no puedan cruzarse equipos del mismo grupo y siempre que sea posible, los equipos que hayan quedado mejor clasificados en liga regular, se tendrán que enfrentar a los que hayan quedado peor clasificados en liga regular.

Dicho sorteo vendrá determinado mediante circular.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El formato de la eliminatoria será Ida y vuelta.

Los equipos ganadores de los enfrentamientos pasarán a la siguiente fase.

C. Tercera Fase.

Se hace un sorteo con los 6 equipos clasificados de la primera fase, condicionado a que siempre que sea posible, los equipos que hayan quedado mejor clasificados en liga regular, se tendrán que enfrentar a los que hayan quedado peor clasificados en liga regular.

Dicho sorteo vendrá determinado mediante circular.

El formato de la eliminatoria será Ida y vuelta.

Los ganadores de esta tercera fase serán los 3 equipos que asciendan a Segunda División de Fútbol Sala Masculino.

TERCERA. – DESCENSOS.

1. Los descensos se establecerán como viene indicado a continuación, siendo:

1. Grupo de 16 equipos: descenderán los equipos clasificados en las posiciones 13ª, 14ª, 15ª y 16ª.
2. Grupos de 15 equipos (si los hubiese): descenderán los equipos clasificados en las posiciones 13ª, 14ª y 15ª.
3. Grupos de 14 equipos (si los hubiese): descenderán los equipos clasificados en las posiciones 13ª y 14ª.
4. Grupos de menos de 14 equipos (si los hubiese): descenderá el equipo clasificado en la posición 13ª.
5. En el grupo de Canarias descenderán los equipos clasificados en las 2 últimas posiciones.

* Según los equipos descendidos de Segunda División de Fútbol Sala Masculino, la RFEF podrá condicionar el número de descensos para compensar el número de equipos de Segunda División B de Fútbol Sala.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.

Estará compuesta por 24 grupos divididos en las siguientes Federaciones Territoriales:

1. Cataluña	7. Navarra	13. Región de Murcia	19. Islas Baleares
2. Cataluña	8. Galicia	14. Comunidad Valenciana	20. La Rioja
3. Madrid	9. Castilla y León	15. Comunidad Valenciana	21. Cantabria
4. Madrid	10. Aragón	16. Castilla la Mancha	22. Ceuta
5. Principado de Asturias	11. Las Palmas	17. Andalucía	23. Extremadura
6. País Vasco	12. Tenerife	18. Andalucía	24. Melilla

SEGUNDA. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Cada Federación Territorial estructurará la competición de sus grupos, debiendo mandar los planes de competición a la RFEF para que sean autorizados antes del 5 de septiembre de 2023.

TERCERA. ASCENSOS A SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA.

Ascienden 22 equipos a Segunda División B.

1. 15 equipos ascenderán de forma directa:

1. CATALUÑA: 2 plazas de ascenso directas.
2. ANDALUCÍA: 1 plaza de ascenso directa + 1 plaza de ascenso mediante



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

playoff.

3. REGIÓN DE MURCIA: 1 plaza de ascenso directa + 1 plaza de ascenso mediante playoff.
4. CASTILLA LA MANCHA: 1 plaza de ascenso directa + 1 plaza de ascenso mediante playoff.
5. GALICIA: 1 plaza de ascenso directa + 1 plaza de ascenso mediante playoff.
6. COMUNIDAD VALENCIANA 1 plaza de ascenso directa + 1 plaza de ascenso mediante playoff.
7. COMUNIDAD DE MADRID: 1 plaza de ascenso directa + 1 plaza de ascenso mediante playoff.
8. ARAGÓN: 1 plaza de ascenso directa.
9. EXTREMADURA: 1 plaza de ascenso directa.
10. PAÍS VASCO: 1 plaza de ascenso directa.
11. PRINCIPADO DE ASTURIAS: 1 plaza de ascenso directa.
12. CASTILLA Y LEÓN: 1 plaza de ascenso directa.
13. CANARIAS: 2 plazas de ascenso directas. 1 plaza para la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y 1 plaza para la Federación Tinerfeña de Fútbol. Dichos equipos ascenderán al grupo 6º de Segunda División B.

2. 6 equipos ascenderán a través de un playoff.

*Según los equipos descendidos de Segunda División de Fútbol Sala Masculino, la RFEF podrá condicionar el número de ascensos para compensar el número de equipos de Segunda División B de Fútbol Sala.

3. La fecha de disputa del Playoff de Ascenso serán las siguientes:

Ida: 8-9 de junio de 2024.

Vuelta: 15-16 de junio de 2024.

4. Estas fechas se podrían modificar bajo común acuerdo de las Federaciones Territoriales implicadas y autorización de la RFEF.

5. Los equipos que disputan este playoff deberán acabar su competición, a más tardar, el 26 de mayo de 2024. La composición de los emparejamientos será la siguiente:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1. BALEARES: 1 plaza mediante playoff.
2. CANTABRIA: 1 plaza mediante playoff.
3. NAVARRA: 1 plaza mediante playoff.
4. MELILLA: 1 plaza mediante playoff.
5. LA RIOJA: 1 plaza mediante playoff.
6. CEUTA: 1 plaza mediante playoff.

6. Los emparejamientos se llevarán a cabo por proximidad geográfica siempre que sea posible y se llevarán a cabo de la siguiente manera salvo acuerdo de la RFEF en función de posibles eventualidades:

1. GALICIA vs. CANTABRIA
2. NAVARRA vs. LA RIOJA
3. COMUNIDAD DE MADRID vs. BALEARES
4. MELILLA vs. CEUTA * Para determinar la plaza de ascenso entre Ceuta y Melilla, se disputará una eliminatoria con formato de partido único en sede neutral en vez de con formato de ida y vuelta.
5. COMUNIDAD VALENCIANA vs. REGIÓN DE MURCIA
6. ANDALUCÍA vs. CASTILLA LA MANCHA

7. Las eliminatorias se disputarán en formato ida y vuelta.

8. Los equipos ascendidos podrán ser integrados en un grupo, o en otro, en base a las circunstancias geográficas, siendo potestad de la RFEF la última decisión para la composición final de los mismos.

9. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.

CUARTA.- DESCENSOS A CATEGORÍA AUTONÓMICA.

Los descensos a la categoría autonómica los propondrá cada Federación Territorial a la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

QUINTA.- ASCENSOS A TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA.

Los equipos que asciendan de categoría territorial a Tercera División serán comunicados por cada Federación Territorial, siempre respetando la consigna de que en la temporada 2024/2025 los grupos tendrán como máximo 16 equipos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA

PRIMERA. – COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.

1. La competición se desarrollará con 8 grupos, con un máximo de 16 equipos por grupo, formados según las inscripciones realizadas.
2. En caso de que los grupos no se puedan conformar por 16 equipos según las inscripciones realizadas, la RFEF tendrá la potestad de ampliar los grupos a 16 equipos con equipos de categoría territorial.
3. Será potestad de la RFEF la decisión de la composición de los grupos.

SEGUNDA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Se clasificarán 8 equipos para participar en la Copa de España Juvenil de Fútbol Sala, siendo los equipos clasificados en la 1ª posición de cada uno de los 8 grupos al finalizar la primera vuelta.

Se clasificarán 16 equipos para participar en el Campeonato de España SUB-19 de Clubes Base Fútbol Sala, siendo los equipos clasificados en las posiciones 1ª y 2ª de cada uno de los 8 grupos al finalizar la liga regular.

Se disputará mediante el sistema de liga regular a doble vuelta.

TERCERA. DESCENSOS A CATEGORÍA TERRITORIAL.

Descenderán los equipos clasificados en las posiciones 14ª, 15ª y 16ª, excepto en el grupo 8 que descenderán los equipos clasificados en las 2 últimas posiciones.

En todos aquellos grupos que estén configurados con menos de 14 equipos, descenderá el equipo clasificado en última posición.

En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CUARTA. ASCENSOS A DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL.

1. Ascienden un total de 23 equipos a División de Honor Juvenil, teniendo en cuenta que la RFEF tendrá la potestad de ampliar los grupos a 16 equipos con equipos de categoría territorial.

2. Las plazas de ascenso serán las siguientes:

- a) Galicia (1), Castilla y León (1), Principado de Asturias (1).
 - b) País Vasco (1), Cantabria (1), La Rioja (1).
 - c) Cataluña (2), Islas Baleares (1).
 - d) Comunidad de Madrid (1), Castilla La Mancha (1), Extremadura (1).
 - e) Andalucía (2), Ceuta o Melilla (1)* a través de un playoff a partido único en sede neutral.
- *El Comité Nacional de Fútbol Sala estudiará la propuesta realizada por las federaciones de Ceuta y Melilla en relación con el número de equipos participantes en División de Honor Juvenil y el acuerdo será publicado mediante circular e incorporado, en su momento, a las presentes Bases de Competición.
- f) Aragón (2), Navarra (1).
 - g) Región de Murcia (2), Comunidad Valenciana (1).
 - h) Islas Canarias: Las Palmas (1), Tenerife (1).

3. Será potestad de la RFEF la decisión de la composición de los grupos.

4. En los supuestos de filialidad y dependencia se aplicará la normativa establecida a tal fin.